



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/15/09/2020.06

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRD 0683/19, DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 1054/2019 POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTÉ.**

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 29, fracciones XXX y XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Que el veintinueve de marzo de 2019, la entonces solicitante presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a datos personales, ante Petróleos Mexicanos, en los siguientes términos:

*Descripción clara de la solicitud de información: "Solicito de PETRÓLEOS MEXICANOS, me proporcione una copia debidamente certificada y a mi costo, de todo el expediente de POST MORTEM que se integró a partir del fallecimiento de mi esposo, el ex trabajador [...], quien durante su desempeño laboral contribuyo para el esquema de Protección Social en Petróleos Mexicanos, desempeñándose con el número de ficha [...].*

*Los documentos que estoy solicitando corresponden desde el formato de designación de beneficiarios, hasta el que ampara los pagos que me fueron liquidados conforme al tipo de pensión que como beneficiaria me otorgo mi extinto esposo, incluyendo en estos sin ser limitativos, el acta de matrimonio, el de acta de defunción, el de reconocimiento de derechos POST MORTEM, el pago de los servicios funerarios, el pago de cada una de las pensiones que me fueron otorgadas por todo el tiempo que duro el esquema de pensión que me fue otorgado por PETRÓLEOS MEXICANOS, y en general, solicito una copia de todos los documentos que integran el expediente POST MORTEM."*

2. Que el veintidós de abril de dos mil diecinueve, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a datos personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/15/09/2020.06

3. Que con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve la particular presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RRD 0683/19, turnándose a la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.
4. Que previos los trámites de Ley, el doce de junio de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió resolución en el recurso de revisión RRD 0683/19, resolviendo desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto.
5. Que inconforme con la resolución de fecha doce de junio de dos mil diecinueve dictada en el expediente RRD 0683/19, la quejosa promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, con el número 1054/2019, mismo que fue resuelto el veintiocho de febrero de dos mil veinte, determinando conceder el amparo a la parte quejosa.
6. Que el Juez de los autos mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil veinte, recibido en la Dirección General de Asuntos Jurídicos el diez de septiembre de la misma anualidad, requirió al Pleno del Instituto, para realice las siguientes acciones:
  - *Deje insubsistente la resolución de doce de junio de dos mil diecinueve, dictada en el recurso de revisión RRD 0683/19, dado que al no haberse hecho de su conocimiento el requerimiento que dio como origen el desechamiento del recurso de revisión planteado por la aquí quejosa, estuvo imposibilitada de desahogarlo para evitar que esto pudiera concretarse;*
  - *Hecho lo cual, dicte otro en el cual ordene nuevamente la notificación del auto de veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, para que se realice por mensajería o correo certificado, en el domicilio físico ubicado en [...], que señalo la quejosa para tal efecto en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, en el juicio de amparo 1054/2019; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente RRD 0683/19.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/15/09/2020.06

**SEGUNDO.** Se turne a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RRD 0683/19, al Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dentro del término que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, otorgó para el cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

**QUINTO.** Se instruye a la Directora General de Atención al Pleno que en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracciones XXX y XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; en relación con lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Séptimo numeral 21 de los Lineamientos que regulan las sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión ordinaria celebrada el quince de septiembre de dos mil veinte, ante Evangelina Sales



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/15/09/2020.06**

Sánchez, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

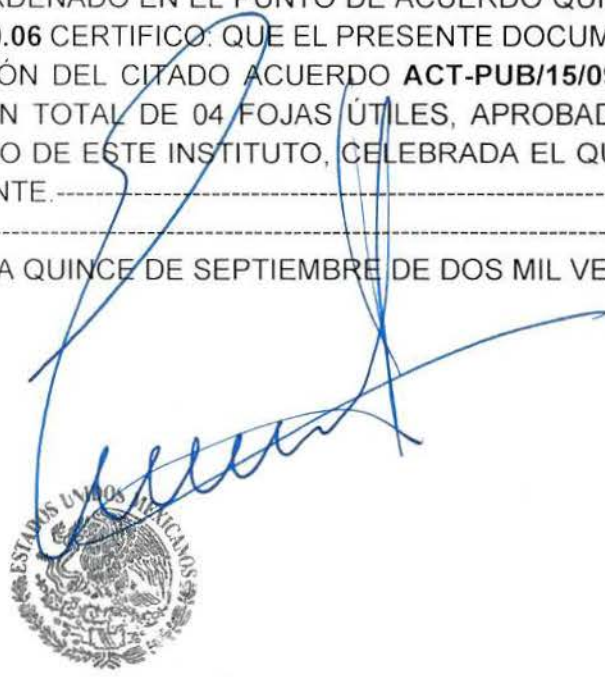
**Evangelina Sales Sánchez**  
Directora General de Atención al Pleno

Suscribe Evangelina Sales Sánchez, en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/15/09/2020.06, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el quince de septiembre de dos mil veinte.

**EVANGELINA SALES SÁNCHEZ**, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XXXVII; 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SÉPTIMO NUMERAL 21 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, DEL ACUERDO **ACT-PUB/15/09/2020.06** CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/15/09/2020.06**, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 04 FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

-----  
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE-----



INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES